



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 30 de mayo de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la anterior solicitud de medida cautelar.

ARCÉNIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, uno de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2021-00055-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A 860.002.964-4 <a href="mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co">rjudicial@bancodebogota.com.co</a>
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO BETANCUR OSPINA CC 14.013.923 <a href="mailto:victor1636betancur@gmail.com">victor1636betancur@gmail.com</a>

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandando VICTOR ALFONSO BETANCUR OSPINA, en la siguiente entidad financiera:

BANCO MI BANCO S.A [notificaciones@mibanco.com.co](mailto:notificaciones@mibanco.com.co)

Librese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$50.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.